

469.22 - 94-95

Ba

Gaceta Municipal

Año X

Quito, (Ecuador) Febrero 4 de 1922.

Núm. 94

DIRECTOR
LEOPOLDO RIVAS B.

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Biblioteca Municipal.

SUMARIO

1º—Reformas al Reglamento Interno del Concejo Municipal sobre la duración del cargo de Presidente.

Ordenanzas Municipales

- 2º—Prohíbese el tráfico de carretas sin resortes por las calles de nueva pavimentación.
3º—Grávase la introducción y producción de aguardiente nacional y las bebidas extranjeras de toda especie que se introdujeren en el Cantón.
4º—Grávase la venta de licores nacionales y extranjeros.
5º—Servicio de barrido de calles.—Reglamentación del impuesto a la propiedad urbana.
6º—Acta de instalación del Concejo Municipal de 1922 a 1923.
7.—Oficio por el que el Gral. Jefe de Estado Mayor obsequia al Concejo el Plano de Quito.—Informe del Procurador.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

RESUELVE:

Art. 1º El Art. 10 del Reglamento Interno dirá:

«El cargo de Presidente de la Corporación durará dos meses, será alternativo entre todos los Vocales del Concejo, sin derecho a reelección y se contará el tiempo desde que el elegido tome posesión de la Presidencia.

Art. 2º El Reglamento Interno del Concejo podrá ser expedido o reformado en una sola dis-

cusión, de acuerdo con el Art. 29 de la Ley de Régimen Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a quince de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Presidente, J. M. Lasso A.—
El Secretario, J. B. Castrillón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1º Que el nuevo pavimento de las calles de la ciudad que, por contrato, va a verificar la Junta del Centenario de la Batalla de Pichincha, no podrá conservarse en buen estado con el tráfico de las carretas que sin resorte transportan cargas de gran peso;

ACUERDA:

Art. 1º Queda prohibido el tráfico de carretas sin resortes y las haladas por bueyes, por las calles de nueva pavimentación.

Art. 2º Las autoridades de Policía, a quienes según el Art. 132 del Código de la materia corresponde todo lo relativo al tráfico, impondrán el castigo correspondiente a los que contravinieren a lo dispuesto en el Art. anterior.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a diez de enero de mil novecientos veintidos.

Por el Presidente, El Vicepresidente E. del D., **Abelardo Montalvo**.—El Secretario, *J. B. Castrillón*.

Jefatura Política del Cantón.—**Quito**, enero doce de mil novecientos veintiuno.—Ejecútese, **M. E. MENA C.**—El Secretario, *J. A. Espinosa*.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

En uso de la facultad que le conceden los Arts. 26 y 28 del Decreto Legislativo de 20 de octubre de 1921, que reforma los Nos. 19 y 3º del Art. 61 de la Ley de Régimen Municipal,

ACUERDA:

Art. 1º Grávase con veinte centavos cada litro de aguardiente, hasta de 21 grados Carthier, que se introduzca en los centros de consumo; y con veinte centavos cada litro de aguardiente que se produzca en las fábricas existentes dentro de las poblaciones.

Si el grado del aguardiente que se introduce o produce, fuere de más de 21 grados Carthier, se pagará, en cada grado de exceso, dos centavos por litro.

Art. 2º Grávase asimismo con cuarenta centavos el kilo de peso bruto de licores alcohólicos, vinos, cervezas, aguas gaseosas y minerales, y, en general, de las bebidas extranjeras de toda especie que se introdujeran para el consumo en el Cantón.

Art. 3º El impuesto a que se refiere el Art. 1º de la presente Ordenanza, se declara vigente desde la fecha en que comenzaron a regir las reformas a la Ley de Régimen Municipal expedidas por la

última Legislatura; y el que se menciona en el Art. 2º se recaudará desde el 1º de enero de este año.

Quedan en estos términos reformados los Nos. 1º y 2º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1912; y derogada la Ordenanza de 20 de Diciembre de 1913.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en **Quito**, a primero de febrero de mil novecientos veintidos.

El Presidente, **J. M. Lasso A.**—
El Secretario, *J. B. Castrillón*.

Jefatura Política del Cantón.—**Quito**, Febrero 1º de 1922.—Ejecútese, el Concejal E. del D., **ALEJANDRO MANCHENO R.**—El Secretario, *J. A. Espinosa*.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

En uso de la facultad que le conceden el Art. 8º del Decreto Legislativo de 30 de Setiembre de 1916 y el Art. 24 del de 20 de octubre de 1921, reformativos de los Nos. 4º y 5º del Art. 61 de la Ley de Régimen Municipal, para imponer el gravámen de cuatro a cien suces por la venta de licores extranjeros y el de ocho a veinte suces por la venta de licores nacionales,

ACUERDA:

Art. 1º Los establecimientos en que se vendan licores extranjeros pagarán el impuesto de acuerdo con la siguiente clasificación:

Los de primera clase.....	\$ 100
Los de segunda clase.....	70
Los de tercera clase.....	50

Los de cuarta clase.....	40
Los de quinta clase.....	30
Los de sexta clase.....	20
Los de séptima clase.....	10
Los de octava clase.. .. .	4

Art. 2º Los en que se vendan licores y bebidas fermentadas nacionales, con arreglo a esta otra clasificación:

Los de primera clase.....	\$ 20
Los de segunda clase.....	18
Los de tercera clase.....	15
Los de cuarta clase.....	12
Los de quinta clase.....	10
Los de sexta clase.....	8

Art. 3º El Art. 8º de la Ordenanza de 15 de diciembre de 1916 dirá: «La infracción del Art. anterior será castigada con una multa equivalente al máximum del impuesto con que la Ley grava la venta de licor cuyo expendio se ha hecho sin los requisitos prescritos en esta Ordenanza.

Queda en estos términos reformada, en la parte correspondiente, la Ordenanza de 15 de diciembre de 1916.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a primero de febrero de mil novecientos veintidos.

El Presidente, **J. M. Lasso A.**—
El Secretario, **J. B. Castrillón.**

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, febrero 2 de 1922.—Ejecútese, El Concejal E. del D., **ALEJANDRO MANCHENO R.**—El Secretario, **J. A. Espinosa.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

En uso de la facultad que le

concede el Art. 33 del Decreto Legislativo de 20 de Octubre de 1921, por el cual se reforma la Ley de Régimen Municipal y se fija el impuesto de uno a cincuenta centavos mensuales por cada metro lineal de los edificios de la ciudad, para el servicio de barrido de calles,

ACUERDA:

Art. 1º El servicio de barrido de calles de la ciudad lo hará directamente el Municipio, por medio de los peones de la Policía de su cargo, en las horas que fijare el Comisario 1º Municipal, de acuerdo con la autoridad sanitaria, que deberán ser las más oportunas y en que no se ocasionare ninguna molestia al público.

Art. 2º Para los efectos del cobro del impuesto, por el servicio del barrido de calles, y a fin de guardar la proporción recomendada por la Ley, divídese la población en cinco zonas: la primera comprenderá todas las carreras y lugares determinados en la primera zona del Art. 2º de la Ordenanza de 8 de abril de 1916, que reglamenta el servicio de alumbrado público.

La segunda, las carreras y lugares de la segunda zona de la propia Ordenanza;

La tercera, las carreras y lugares de la tercera zona;

La cuarta, las carreras y lugares de las zonas cuarta y quinta de la misma Ordenanza, y

La quinta, las carreras y lugares de la sexta zona.

Art. 3º Todas las propiedades o edificios comprendidos en la primera zona pagarán, mensualmente, cinco centavos por cada metro lineal que tuvieren.

Los edificios o propiedades de la segunda zona pagarán cuatro

Barrido

centavos; los de la tercera zona, tres centavos; y dos los de las zonas cuarta y quinta.

Los que no estuvieren comprendidos en ninguna de las zonas anteriores, pagarán solo un centavo por cada metro lineal de sus frentes.

Art. 4º Los edificios o propiedades que tuvieren dos o más frentes, pagarán el impuesto por cada uno de ellos.

Art. 5º Los edificios o propiedades nacionales o de Beneficencia lo pagarán de conformidad con el Art. 16 del Decreto Legislativo de 30 de setiembre de 1916, que reforma el Nº 4º del Art. 63 de la Ley de Régimen Municipal, o sea la mitad del impuesto fijado en el Art. 4º de esta Ordenanza.

Art. 6º La obligación de pagar este impuesto afecta directamente al actual poseedor del edificio o propiedad, sea o no dueño de él.

Art. 7º La recaudación del impuesto la hará el Tesorero al vencimiento de cada mes.

Art. 8º Todo el que entrare en posesión de un inmueble deberá dar aviso de ello a la Municipalidad, dentro de los tres días siguientes a la posesión, bajo pena de diez sucres de multa.

En el aviso se indicará el concepto de la posesión del inmueble, la calle en que está situado, el número de orden que lleva y la extensión que tuviere.

Art. 9º La recaudación de este impuesto se verificará de conformidad con el catastro relativo al servicio de alumbrado público.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a primero de febrero de mil novecientos veintidos.

El Presidente, **J. M. Lasso A.**—
El Secretario, **J. B. Castrillón.**

Jefatura Política del Cantón.—
Quito, febrero 3 de 1922.—Ejecútese, El Concejal E. del D., **ALEJANDRO MANCHENO R.**—El Secretario, **J. A. Espinosa.**

ACTA DE INSTALACION

DEL

Concejo Municipal de 1922 a 1923

En Quito, a 20 de Diciembre de 1921, siendo este el día señalado por la Ley para la instalación del Concejo que regirá los intereses y destinos seccionales en el año de 1922, convocados por el Sr. Jefe Político del Cantón, Dn. Manuel Mena Caamaño, reuniéronse, en el salón de la Casa Municipal, los Sres. Dr. Rafael Gómez de la Torre, Coronel Juan Manuel Lasso, Dr. Alejandro Mancheno, Dn. César Monge y Dn. Eduardo Chiriboga Concejales que integran actualmente la Corporación Municipal y continuarán en ella durante el nuevo año y los Sres. Dr. Abelardo Montalvo, Dr. Eustorgio Salgado, Dn. Eduardo Bonja, Dn. Guillermo Pólit, Dn. Luis Felipe Donoso Barba, Dn. Benjamín Pazmiño Bulnes, Concejales a quienes designara la última elección popular para el período de 1922 y 1923.

El Sr. Jefe Político, como Director de la Junta preparatoria anterior y de ésta, expresó su objeto que era el dar cumplimiento a la disposición de la Ley de Elecciones contenida en su Art. 39 el cual dice que el 20 de Diciembre, los nuevos Concejales prestarán ante la primera autoridad cantonal la pro-

mesa constitucional y procederán a nombrar los funcionarios designados por la Ley; y pidió que para tal fin se nombrara con anterioridad la persona que, de entre los presentes, haría de Secretario *ad-hoc*. La Junta designó al mismo de la preparatoria anterior, Sr. Dn. César Monge, quien ocupó inmediatamente su puesto, y acto continuo leyó el Art. 4º del Reglamento Interno que prescribe que los nuevos Concejales reunidos en Junta prestarán la promesa constitucional ante el Sr. Jefe Político y luego se constituirá la Corporación eligiendo su Presidente, Vicepresidente y Secretario. Conforme a esta disposición legal, el Sr. Jefe Político tomó la promesa de estilo a los señores Concejales entrantes con las solemnidades del caso, y tomó nota de ello la Secretaría. Para proceder a la elección de Presidente se designó primeramente escrutadores por parte del Concejo y por votación nominal al Sr. Dn. Eduardo Borja y por la de la Presidencia al Sr. Dn. Luis F. Donoso, quienes ocuparon inmediatamente sus respectivos puestos. Hecho esto, recogióse la votación, y constatado que el número de votos de la ánfora correspondían al de votantes, que eran ouce, el Sr. Borja declaró que el Coronel Lasso había obtenido diez votos y uno el Sr. Dr. Rafael Gómez de la Torre, dado por el precitado Coronel. Acto continuo, el Sr. Jefe Político solicitó la promesa de estilo al electo, mas éste negándose a prestarla, dijo: antes que su señoría me tome la promesa para el desempeño del cargo para el cual acabo de ser honrado, quiero impresionar a la Corporación en orden a la aceptación de mi renuncia. Para no descender a detalles que justifiquen mi proceder,

me permito sólo expresar que, al presentar como presento la renuncia de la Presidencia, sacrifiqué mi amor propio en aras de los intereses del Municipio. Así que, sin insistir en mayores razones, renuncio el honor que me ha sido dispensado, que en vez de servir al progreso y bienestar del Concejo y sus intereses será para ello un obstáculo, no por el que habla que tiene la mejor buena voluntad para servir a la población en la medida de sus facultades, sino porque he sido el blanco de los tiros de la prensa, no sé si con razón o sin ella, pero es lo cierto que mi permanencia en ese cargo lejos de ser beneficiosa sería perjudicial a la administración. Mi renuncia es irrevocable.

El Sr. Pólit: Me ha sorprendido la razón que alega el Sr. Coronel Dn. Juan Manuel Lasso para renunciar la Presidencia del Concejo para la cual acaba de ser elegido; yo no la creo atendible. El hecho sólo de haber sido elegido por unanimidad de la Corporación, estimo ser un motivo suficiente para que el Sr. Coronel Lasso no la desaire. Y si el patriotismo exige de él que sacrifique sus intereses particulares en beneficio del pueblo, prescindiendo de los ataques de la prensa partidarista, preciso es que lo haga; por tanto su excusa no debe ser atendida. Entiendo que debe haber patriotismo para apoyar al público que necesita un punto inicial de partida en las labores de reorganización municipal.

El Sr. Coronel Lasso contestó: sé decir al Sr. Dn. Guillermo Pólit que no una vez sino varias he dado pruebas de patriotismo y no con palabras brillantes que brillantemente halagan, sino allí donde habla el acero con peligro de la vida, pues soy soldado y como tal no he escatimado mi vida en aras del

patriotismo. A donde he ido, en donde quiera que he desempeñado un cargo público, allí el patriotismo y entusiasmo han movido siempre mi actividad y han sido la meta de mis acciones; pero, en el presente caso, aceptando la Presidencia, yo sacrificaría el bienestar del Municipio por mi amor propio y esto no puedo hacerlo. No es, pues, un desaire mi excusa, todo lo contrario, las consideraciones que tengo para el Concejo, el deseo de su bienestar y su progreso, me obligan a hablar con seriedad y expresar el temor que abrigo aceptando la Presidencia. Seré objeto de resistencias, cierto órgano de la prensa atacará mi actuación, habrá una labor mezquina, yo lo sé. Por esto insisto en la renuncia y la presento con carácter irrevocable.

El Sr. Dr. Salgado dijo: yo voy a razonar mi voto, Sr. Jefe Político. El Sr. Coronel Lasso presenta renuncia irrevocable de la Presidencia para la cual acabamos de elegirle, fundándose en que el Municipio será combatido por estar él en ella; pero esa no es razón. Si el Sr. Coronel Lasso ha dado pruebas de patriotismo, como dice, debe su patriotismo ser perfecto y hacer por entero el sacrificio de su persona, despreciando los ataques que teme de la prensa. Ese es el verdadero patriotismo: sacrificar la tranquilidad propia en beneficio del público. En cuyo caso mi voto será negativo a su renuncia.

Cerrada la discusión fue negada la excusa y ratificada por consiguiente, la elección de Presidente en la persona del Sr. Coronel Lasso. Por tanto el Sr. Jefe Político tomó la promesa constitucional al precitado Coronel y éste la prestó y ocupó la Presidencia.

La Secretaría leyó en seguida, el Art. 5º del Reglamento Interno y

como en él se previene que hecha la elección de Presidente, se dará lectura al informe anual del Jefe Político, así se lo hizo. Terminado que fue, dióse a conocer al Concejo que el Art. 107 del citado Reglamento Interno le imponía la obligación de elegir después, por actos sucesivos Vicepresidente, Secretario y más empleados cuyo nombramiento está atribuido al Concejo. Conforme, pues, a esta disposición se continuó la elección con los mismos escrutadores, y se pidió votos para Vicepresidente y estos dieron por resultado el siguiente, que proclamó el escrutador Sr. Luis Felipe Donoso: Por el Sr. Dr. Abelardo Montalvo, seis votos; por el Sr. Dr. Rafael Gómez de la Torre cuatro votos y por el Sr. Dr. Salgado, uno. Habiendo obtenido mayoría el Sr. Dr. Abelardo Montalvo, el Concejo lo declaró legalmente elegido y prestó, a continuación, la promesa de ley.

Recogida, luego, la votación para Secretario, el Sr. Juan B. Castañón obtuvo unanimidad de votos y como se hallara presente se lo llamó para que prestara la promesa constitucional y se hiciera cargo del puesto. Hecho presente a la Corporación, prestó en efecto la promesa y ocupó la Secretaría de la cual se separó el Sr. Secretario ad-hoc, D. César Monge. Y luego, de acuerdo con el citado artículo 107 del Reglamento Interno expresó que era el caso de elegir, conforme a él, Oficial Mayor, Tesorero, Procurador Municipal, Anotador de Hipotecas, Defensores Públicos, etc., etc.

Dispuestos ellos y tomada, además, la votación para el primer cargo, el Sr. Julio Prado obtuvo diez votos y uno el Sr. Isaac Delgado; en consecuencia se declaró legalmente elegido al primero. Lo

mismo se hizo para los demás cargos, resultando elegidos Tesorero, el Sr. D. Andrés Primitivo Orcés, con seis votos, contra cuatro que obtuvo el Sr. Héctor Egas y uno el Sr. José María Andrade; y Procurador Síndico, el Sr. Dr. Nicolás R. Vega por nueve votos, habiendo obtenido uno cada uno de los Sres. Dr. Celio Enrique Salvador y Ricardo Félix. La Corporación declaró legalmente elegidos para esos puestos a los precitados Sres. Du. Andrés P. Orcés y Dr. Nicolás R. Vega.

Hechas estas elecciones, el Sr. Dr. Abelardo Montalvo dijo: Sr. Presidente: de los datos que encuentro en el Informe que acaba de leerse voy a deducir una proposición que, presentada al Concejo como moción, agradecería se la considerara y aprobara. El Sr. Jefe Político nos dice, en una parte de su informe, que la deuda pública municipal asciende a \$ 578.836,57, incluyéndose todos los créditos aun a personas particulares. Que las rentas de cobro directo han producido en el año que termina apenas un total de \$ 170.952,28 y las de recaudación indirecta o por asentamiento \$ 54.900 o sea un total de \$ 225.852,28. Estos datos los encuentro claros y terminantes en el documento que tengo a la mano y ellos me dan a conocer el estado de la hacienda municipal, que no alcanza a satisfacer ni las principales necesidades del Cantón. Esto por una parte y como por otra las últimas reformas a la Ley de Régimen Municipal imponen a los Concejos la obligación de no invertir en el pago de sus empleados más del 30% de sus rentas, creo que estamos en el caso de tomar alguna medida para salvar esta situación antes de hacer los nombra-

mientos de los empleados, pues a nada conduciría hacer hoy nombramientos que mañana tendríamos que declarar nulos o reconsiderarlos por no tener con qué pagar a las personas favorecidas con ellos. Por esto yo propongo la moción de que se «nombre una comisión que revise las cuentas de la Tesorería a la fecha y estudie y formule el Proyecto de Presupuesto, armonizándolo con las últimas reformas a la Ley de Régimen Municipal; suspendiéndose, mientras tanto, la elección de los demás empleados, los que continuarán interinamente en sus respectivos cargos». Sólo así podemos salvar la situación presente en que nos ha puesto el decreto reformativo de la Ley Municipal expedido el año actual y sólo así procederemos correctamente en la delicada función que se nos ha encargado. La Comisión debe estudiarlo todo y formar el presupuesto atentas las consideraciones presentes; y tanto más necesaria es esta medida cuanto que, como muy bien lo dijo el Sr. Polít, es necesario que tengamos los Miembros de la Corporación que hoy principia sus labores, un punto inicial de partida en el curso legal de sus funciones.

Puesta al debate la moción le apoyó el Sr. Polít, y el Sr. Monge dijo: Yo pediría, Sr. Presidente, que haga votar por partes la presente moción, pues mientras algunos de los Sres. Concejales estarán por las dos primeras partes de ella, otros, como yo, no estarán por la segunda, y no puede ser de otra manera, ya que hay servicios municipales que por ley deben existir y están obligados los Municipios a sostenerlos, sean cualesquiera las rentas con que estos cuenten, sea próspera o difícil su situación, así por ejemplo, la asistencia médica

gratuita, los Mercados, el Rastro, la Policía, etc., etc. Por consiguiente, estos nombramientos se imponen por necesidad legal y nosotros no tenemos derecho a suspenderlos, aunque la comisión que se va a nombrar, nos dijera después que no alcanzan las rentas municipales para sostenerlos. Por otra parte, si los suspendiéramos no cumpliríamos con la disposición del Reglamento que dice que en esta fecha debe reunirse la Corporación para hacer los nombramientos por actos sucesivos. Yo no estaré, pues, por la moción.

El Sr. Dr. Montalvo replicó: ya tenía yo prevista, Sr. Presidente, esta objeción deducida del Reglamento del Concejo; pero no es ella una verdadera dificultad. La disposición no dice que en un solo acto se harán todos los nombramientos; no, al contrario, ella expresa terminantemente que por actos sucesivos se irán expidiendo los nombramientos y así los iremos haciendo a medida que la comisión nos dé su informe. No hay, pues, un quebrantamiento verdadero de la ley. Por otra parte, para qué vamos a contraer compromisos con las personas a quienes designemos, para qué vamos a ponernos, en un conflicto, si es evidente que hecho el cómputo del 30% de que podemos disponer, no alcanzará su monto para llenar esos compromisos? Que el conflicto tiene que presentarse es un hecho, pues con el 30% sobre \$ 225.000 y pico que constituyen las rentas municipales, el Concejo no podrá sostener ni la mitad de sus empleados. O hay que suprimir los cargos o disminuir la renta de ellos si queremos cumplir con el Decreto Reformatorio de la Ley; en mi concepto, no es posible lo segundo dada la carestía de todo para la vida y por-

que hay que rentar bien para tener buenos empleados y poder exigir de ellos el cumplimiento de sus deberes. Luego, no hay más remedio que optar por la supresión de cargos y esto es lo que nos indicará la comisión; nosotros no podemos hacerlo por el momento. Estas consideraciones, pues, son el fundamento de mi moción y yo no las creo infundadas.

El Sr. Pólit dijo: he prestado mi apoyo amplio, general, completo a la moción, porque su sola enunciación nos manifiesta lo racional, lo aceptable de ella; y si la ley nos ha señalado un término del que no podemos pasar en la inversión de sueldos y sí, por otra parte, las rentas del Concejo son exiguas y, por último, no en unidad de acto, sino por actos sucesivos deben hacerse los nombramientos, no veo la razón para que festinemos una función de graves consecuencias personales y para el bienestar público. No, pues, por un compromiso contraído o por tener la consigna en el bolsillo hemos de adelantar actos que debamos después revocar, ni hemos de dispensar favores sin estudiar los merecimientos de los empleados; sé de muchos que no deben ocupar sus cargos y otros, por ejemplo, los Colectores de rentas, que son inútiles intermediarios que consumen un crecido porcentaje de las exhaustas rentas municipales.

El Sr. Monge insistió en su razonamiento anterior y añadió que la reforma a la Ley en la cual se quería fundar la moción no alcanzaba todavía al tiempo actual, sino al año venidero y hoy regía el Presupuesto de 1921 y conforme a él debían hacerse los nombramientos. Además que los empleados continuaban en sus cargos hasta que fueran legalmente reemplazados y los nuevos debían prestar sus pro-

mesas el 1º de enero próximo, en cuya virtud los nombramientos tenían que ser expedidos con anterioridad a esa fecha. Por último, expresó que por más que la comisión presentase sus estudios con la más grande precipitación, jamás estaría terminado el presupuesto antes de febrero y hasta esta fecha era no sólo imposible sino ilegal demorar las elecciones. Cerrada la discusión, fueron aprobadas por unanimidad de votos las dos primeras partes de la moción y, por seis votos contra cinco, la última.

Se procedió, luego, a hacer el nombramiento de Anotador de Hipotecas, cuyas votaciones favorecieron al Sr. Pedro Pallares Arteta, con diez votos y siendo el uno en blanco, y a quien se declaró por consiguiente elegido.

Antes de continuar con los demás nombramientos, dejó la Presidencia el Sr. Coronel Lasso y después de llamar al Sr. Vicepresidente dijo: he accedido, de mi parte, Sr. Presidente, a que se aprueben las dos primeras partes de la moción anterior, porque era así necesario para armonizar el Presupuesto con la Ley que ha venido a reformar la de Régimen y a poner un límite en la inversión de sueldos; pero en la última parte se nota un vacío que debemos llenar, por cuyo motivo quiero comprometer a mis colegas para que examinemos juntos el desequilibrio en que entraría la administración municipal si no se nombrasen hoy mismo ciertos empleados que son de absoluta y legal necesidad, por ejemplo, el Comisario 1º, el Director del Rastro, los Inspectores de Mercado, etc, etc. Estos cargos son de absoluta urgencia y sea que la comisión suprima cargos o disminuya los sueldos, jamás puede prescindir de ellos. Por otra parte,

los nombramientos que para ellos hiciéramos hoy, no perjudicaría en nada al estudio de la Comisión, pues, como he dicho y todo el Concejo lo reconoce, estos puestos tienen que subsistir al travez de toda consideración. Si, pues, estas razones son sólidas, y así lo estima el Concejo, yo pido la reconsideración de las dos últimas partes de la moción y la propongo, ya que el tiempo exige que hagamos estos nombramientos, y que en las sesiones sucesivas nos ocupemos con la discusión del Presupuesto y otros asuntos de mayor importancia. Le apoyó el Sr. Dn. Eduardo Borja y fué puesta al debate la moción en la siguiente forma: "Reconsideráse la aprobación dada a la última parte de la moción aprobada y procédase a nombrar los empleados que son necesarios para la correcta e indispensable administración municipal".

Acerca de ella el Sr. Guillermo Pólit dijo: yo no estaré por la moción, Sr. Presidente, por lo que voy a exponer: acabamos de ver según lo que nos ha manifestado el Sr. Dr. Montalvo, que no existe ningún temor de relajación de la administración municipal, pues la Ley impone a todo empleado el deber de continuar en su puesto hasta que sea legalmente reemplazado. Esto por una parte; por otra la reconsideración acusaría debilidad de pensar y desdoro de la Corporación. Todos hemos votado la moción, de modo consciente y no cabe que neguemos o reconsideremos lo que hace un momento hemos aprobado. Además, no entiendo porqué la Corporación quiere contraer compromisos que después tiene que nulificar, esta sería una conducta poco seria y digna por lo mismo de justa censura; por lo pronto, hay empleados inútiles que absorben una

cuota centesimal crecida que no pueden continuar en sus puestos.

Cerrada la discusión, la reconsideración fue negada. Viniendo a los nombramientos de Comisionados, la Presidencia designó los siguientes: para la primera comisión de revisión de Cuentas de Tesorería los Sres. Dr. Montalvo, Dr. Salgado y Dn. Guillermo Pólit; para la segunda del estudio y formación del presupuesto los Sres. Presidente, Dr. Salgado, Dr. Montalvo y Tesorero. Luego la Presidencia indicó que podía hacerse los nombramientos de defensores públicos, cuyos cargos no tenían renta en el presupuesto y como el Concejo aceptó la insinuación, pedida la votación para Defensor de Menores, el Sr. Dr. Primitivo Yela obtuvo dos votos, uno el Dr. Rafael Arteta García, otro el Dr. Arcesio Domínguez y 7 el Sr. Dr. Cárdenas, a quien declaró legalmente elegido la Corporación. Para Defensor de matrimonios, el Dr. Primitivo Yela obtuvo siete votos, tres el Dr. Arcesio Domínguez y uno el Dr. Rafael Arteta G., fue declarado electo el primero. En la elección de Defensor de ausentes, el Sr. Dr. Arcesio Domínguez fue favorecido con cinco votos, el Dr. Rafael Arteta García con tres, el Dr. Aureliano Silva Nieto con uno y con dos el Dr. Ricardo Félix. Como ninguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta, se repitió la votación concretándola a los Dres. Arteta y Domínguez, el cual alcanzó siete votos, contra cuatro suscritos a favor del Dr. Arteta, siendo por consiguiente, declarado legalmente elegido el primero de los nombrados.

Para Defensor de los derechos eventuales del que está por nacer, fue declarado legalmente electo el Dr. Augusto Egas por siete votos,

contra los Sres. Dres. Aureliano Silva Nieto, Antonio Uquillas, Leoncio Patiño y N. Clemente Ponce que obtuvieron a un voto cada uno, De obras pías y de herencias yacentes, lo fueron los Sres. Dr. Aureliano Silva Nieto y Vicente Pastor Larrea, después de repetida esta última elección por no haber mayoría en ella y concretada a los Sres. Dr. Manuel María Naranjo y Vicente Pastor Larrea, que obtuvieron tres y cinco votos respectivamente en la primera elección.

A continuación, preguntó el Sr. Dn. Guillermo Pólit al infrascrito en qué estado se hallaba el estudio y discusión de la Ordenanza que fija la demarcación de las parroquias urbanas del Cantón y como éste le dijera que el proyecto había sido sancionado por el Sr. Jefe Político con fecha 17 del actual y hoy se hallaba en el Ministerio de lo Interior a donde había pasado para ser aprobado, el precitado Sr. Pólit dijo: no puedo menos que adherirme a la justa protesta de la prensa y de la Academia de Historia, por esta nueva nomenclatura inmotivada que ha aprobado el Concejo. Quiero dejar constancia de este particular en el acta de la sesión actual. La Secretaría tomó nota de ello y leyó a continuación el oficio que dirige al Concejo la Presidencia de la Academia de Abogados, el informe de los Sres. Alcaldes Cantonales a la precitada Corporación acerca del desempeño de los Jueces cuyas funciones terminan y un oficio más del Sr. Presidente de la Corte Superior transcribiendo otro informe también de los Sres. Alcaldes, en el año pasado, acerca de lo mismo. Puestos en consideración todos estos documentos, el Sr. Dr. Salgado hizo la siguiente moción, con el apoyo de

los Sres. Monge y Presidente, la cual fue aprobada: "pasen todos estos documentos a una comisión para que ella formule la lista de las personas de entre las cuales serán elegidos los Jueces parroquiales y sea presentada en la próxima sesión". Vocales de esa comisión fueron nombrados los Sres. Dr. Abelardo Montalvo, Sr. Monge y el Sr. Presidente.

Nombróse, por último, Comisionados de la mesa al Sr. Dr. Rafael Gómez de la Torre y como la Presidencia manifestara si alguno de los Sres. Concejales tenía algo que expresar, el Sr. Pazmiño dijo: Sr. Presidente y honorables caballeros que integráis el actual Concejo Cantonal, dispensadme por un momento vuestra benévola atención. Designado por mis compañeros para ocupar el cargo honroso que hoy lo acepto, lo he hecho por disciplina y por venir aquella designación de aquellos que en el Pueblo representan la gran masa, al obrero quiteño altivo y noble, quien, como siempre, no ha esgrimido otras armas que las del honor. Conozco mi deficiencia para llenar los anhelos y aspiraciones justas basadas en la Ley de mis representados; pero ellos no verán sino la honradez y vivo deseo de corresponder a su confianza en mí depositada; y vosotros, con la caballerosidad de vuestro merecido prestigio y valer, espero juzguéis mis actos como guiados por la sinceridad y entusiasmo que abrigo para corresponder al engrandecimiento de esta sección de la Patria, a la que me pertenezco por cuna y por deber.

Terminó la sesión convocándola para pasado mañana, a las cuatro.

El Presidente, J. M. LASSO A.

El Secretario, J. B. Castrillón.

Oficio por el que el Gral. Jefe de Estado Mayor obsequia al Concejo el Plano de Quito.

Nº 1.—República del Ecuador.—Estado Mayor General del Ejército.—Dirección de Servicios Técnicos.—Quito, a 3 de enero de 1922.

Señor Presidente del M. I. Concejo Cantonal.—Presente.

Me es particularmente grato enviar a su Despacho el plano original de la Ciudad de Quito, levantado por oficiales de la Dirección de Servicios Técnicos de este Departamento, y trabajado por orden del suscrito.

Las particularidades del plano en referencia son las siguientes:

Escala 1:2.000;

Autores: Tnte. Luis Herrera y Tnte. Ezequiel Rivadeneira;

Contiene: la nueva linderación de las parroquias y su nueva nomenclatura; el plano detallado de todas las ciudadelas o barrios delineados y proyectados;

la anotación de los hidrantes, con indicación de los tanques a que corresponden;

la localización de las nuevas líneas de tranvías; y el frente de todas las casas con su numeración.

Ruego al señor Presidente se digne obrar de modo que el M. I. C. proceda a aprobar o modificar, como creyere conveniente, los nombres de las calles que carecían de nomenclatura, a fin de que este Departamento pueda tomar nota de ellos para la impresión del plano reducido, que dentro de muy pocos días entrará en prensa.

Y, por último, ruego también al señor Presidente y al M. I. C. se digne honrar a este Departamento.

mente aceptando este plano con que el Estado Mayor General, en representación del Ejército, quiere obsequiar al M. I. Concejo del Cantón de Quito, con motivo de la celebración del próximo Centenario de la Batalla de Pichincha y como un homenaje a la veneranda memoria de los héroes que nos dieron libertad.

El General Jefe del E. M. G.
Rafael Almeida S.

Informe del Procurador Síndico.

Sindicatura Municipal del Cantón.—Quito, a 5 de Enero de 1922.

Sr. Presidente del Concejo Municipal de Quito.

Es importantísimo el obsequio que el Estado Mayor General del Ejército, con ocasión del próximo Centenario de la Batalla de Pichincha, hace al Municipio. Efectivamente el nuevo plano de la ciudad de Quito, prolijamente trabajado por los señores tenientes Luis Herrera y Ezequiel Rivadeneira, viene a llenar muchos vacíos que, dado el progreso del cantón Quito, debían ya ser tomados en cuenta: la nueva linderación de las parroquias urbanas y su nueva nomenclatura; la delineación de las llamadas ciudadelas o barrios nuevos; la anotación de los hidrantes, con indicación a los tanques a que corresponden; la localización de las nuevas líneas de tranvías y la determinación del frente de todas las casas, con su respectiva numeración y más detalles del plano, son indudablemente puntos que prestarán grandes facilidades al Municipio para atender a los múltiples

servicios públicos y más obligaciones que las leyes le imponen.

Apresúrome pues a felicitar de la manera más cumplida y en mi calidad de Síndico de esta Ilustre Corporación al Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejército, por cuya orden se ha levantado dicho plano, y, muy especialmente, a los prenombrados oficiales de la Dirección de Servicios Técnicos autores del propio plano.

El Sr. General, Jefe del Estado Mayor General, insinúa al Ilustre Concejo la pronta aprobación o modificación de la nomenclatura de las calles que no la han tenido; a fin de proceder a la impresión del plano reducido que debe entrar en prensa cuanto antes.

Como indudablemente debe la Corporación aprobar esta interesantísima obra y declararla oficial para todos los actos del Municipio, me permito también insinuar muy respetuosamente a Su Señoría la necesidad de designar una comisión técnica para el estudio de todo el plano, así en la parte técnica como en la legal.

El informe de esta comisión servirá entonces de base para el acuerdo que el Concejo debe expedir adoptando como oficial el plano, haciendo ostensible su gratitud y reconocimiento por tan valioso obsequio y recomendando al Ejecutivo la inteligente laboriosidad de los autores del plano y sus conocimientos técnicos en la materia. Me reservo, por tanto, señor Presidente, presentar al I. Concejo el Acuerdo para el cual se ha dignado comisionarme, tan luego que la comisión técnica presente su informe.

Dios y Libertad,

N. R. Vega.